



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Manufacturas Eliot S.A.S.
Demandadas	Mónica Janeth Hoyos Ramírez y Adriana Milena Hoyos Ramírez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00583 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2161
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

Toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **8 de julio de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva Singular**, instaurada por **Manufacturas Eliot S.A.S.** en contra de **Mónica Janeth Hoyos Ramírez y Adriana Milena Hoyos Ramírez**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Paula A.

F

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 188 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00
A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d118d93ea35b7d3c3de95e3da37299b0f446507a151283486554e8179d0ce86d

Documento generado en 05/11/2021 10:51:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>